



Honorables Magistrados
SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.
M. P. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso ordinario laboral promovido por **MARISOL VERA BUSTOS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y otros.

RADICACIÓN. 11001310501620200030101.

ASUNTO. Interposición recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que deniega casación

DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, con personería reconocida en el pasado auto del 17 de abril de 2023, atentamente manifiesto a ustedes, que interpongo, dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** en contra del auto emitido el 17 de abril de 2023, notificado el 26 de abril de la misma anualidad, el cual se negó el recurso de extraordinario de casación, para que en su lugar se disponga conceder el mismo.

Fundamento este recurso en lo siguiente:

1. Sea lo primero indicar que el recurso de queja se interpone en atención a lo señalado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica consagrada en el artículo 145 del Código Sustantivo del Trabajo, en el que se indica que el recurso de queja procede contra el auto que deniegue el de casación previo a la reposición de este.
2. El Juzgado (02) Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del 25 de mayo de 2022 resolvió:

"Declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional realizado por la demandante del RPM al RAIS, el 3 de mayo de 1995; condenó a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora si las hubiere, rendimientos financieros, frutos e intereses y gastos de administración; condenó COLPENSIONES a recibir de PORVENIR S.A. y sin reparo alguno, todos los emolumentos para efectos de reactivar válidamente la afiliación de la demandante, y proceder en seguida, a efectuar los trámites administrativos pertinentes para poder ver

reflejados los mencionados valores en la historia laboral con la respectiva imputación de pagos; declaró no probadas las excepciones propuestas y condenó en costas a PORVENIR S.A.”

3. Teniendo en cuenta la parte resolutive y motiva de la sentencia, la Parte demandada Porvenir presento recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia.
4. El Honorable Tribunal Superior de Bogotá emitió sentencia de fecha 25 de noviembre de 2022, indicando lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADICIONAR la sentencia del 25 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado 2º transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, en el sentido de **ORDENAR a PORVENIR S.A.** también reintegrar a **COLPENSIONES** las primas de seguro previsional y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión. Estos recursos deben ser devueltos debidamente indexados a la fecha de traslado al RPMPD y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

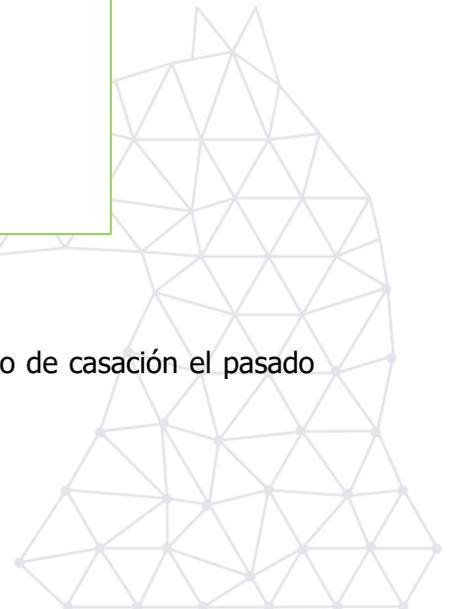
TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Inclúyanse como agencias en derecho una suma equivalente a un SMMLV al momento de su pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,


ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

5. Ante la anterior decisión mi representada interpuso recurso de casación el pasado 17 de enero de 2023.





6. El auto que se impugna con este escrito decidió negar el recurso extraordinario de casación.
7. Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que se le hayan impuesto en las instancias, de ellas, declarada la ineficacia del traslado de régimen pensional, se ordenó a PORVENIR S.A. a hacer entrega a COLPENSIONES de todos valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la trabajadora, como cotizaciones, frutos, intereses, rendimientos, gastos, cuotas de administración comisiones, primas y seguros.
8. Al respecto, la Sala de Casación laboral en providencia de fecha 24 de junio de 2020, Radicado No. 85430 AL1223-2020, con ponencia de la Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, precisó que la sociedad administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no tiene interés para recurrir en casación, por lo siguiente:

"...En el sub lite, se tiene que el fallo que se pretende recurrir en casación confirmó la declaración de ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por el demandante, en consecuencia, ordenó a Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todos los aportes y rendimientos que tuviera Nubia Stella Caicedo Díaz en su cuenta de ahorro individual.

Pues bien, la Sala en un caso similar, en providencia CSJ AL, 13 mar. 2012, rad. 53798 reiterada en proveídos CSJ AL3805-2018 y CSJ AL2079-2019, señaló:

(...) La carga económica que se impuso a la demandada, con la sentencia proferida por el ad quem se concreta al traslado al I.S.S. del valor de los saldos por concepto de: cotizaciones, rendimientos y bono pensional, que figuren en la cuenta de ahorro individual de la actora.

De cara a la orden impartida por el Tribunal es claro que la demandada no sufre ningún perjuicio económico con la decisión proferida por el ad quem, si se tiene en cuenta que dentro del RAIS el rubro que conforman las cotizaciones, rendimientos y bono pensional, aparecen dentro de la subcuenta creada por el Fondo a nombre de la demandante al momento de su admisión como afiliada, recursos que si bien deben ser administrados por la entidad recurrente, no forman parte de su patrimonio, por el contrario, corresponde a un patrimonio autónomo de propiedad los afiliados a dicho régimen, que para el presente, dichos recursos pertenecen a la misma promotora del litigio, por ello, es la titular de la subcuenta de ahorro individual, como corresponde a todos los afiliados al RAIS.

Por tanto, los recursos que figuran en dicha subcuenta individual, las efectuó únicamente la demandante, tales como las cotizaciones, rendimientos

financieros y bono pensional, que por tratarse de un traslado no hay lugar a redención, y por tanto, continúa a cargo de la oficina de misma O.B.P del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en estricta sujeción al espíritu, características y principios que informan el RAIS; de suerte que la convocada a juicio, no incurre en erogación alguna que sirva para determinar el importe de agravio o perjuicio que la sentencia puede estar ocasionándole (...).

De acuerdo con lo anterior, PORVENIR S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el a-quo al ordenar la devolución de los valores recibidos en el RAIS durante la vinculación del demandante en dicho régimen, no hizo otra cosa que ordenar el traslado del monto total de las cotizaciones (sin que se puedan efectuar descuentos sobre este capital) de la afiliada, dineros que, junto con los rendimientos financieros son del demandante y no hacen parte del patrimonio de las administradoras de fondos de pensiones.

En este sentido, es preciso recordar que las sumas correspondientes a los gastos de administración, como se ha reiterado a lo largo del proceso, tienen una destinación específica por mandato legal, la cual fue cumplida plenamente por mi representada, de tal suerte que esas sumas ya fueron debidamente invertidas en la forma exigida por la ley y no se encuentran ya en poder de la demandada, pues fueron destinadas a cubrir todos los gastos que implicaron la correcta administración de los recursos aportados a la cuenta individual del demandante, principalmente el manejo de las inversiones tendientes a obtener el incremento o rentabilidad de esos recursos, y cuyos rendimientos fueron reconocidos al accionante, por lo que al imponer dicha condena a mi representada, implica que debe retornar esta suma a costa de su propio patrimonio, lo que claramente acredita un interés económico para recurrir en casación.

Corolario de lo anterior, debe solicitarse a la Honorable Sala, tener en cuenta que las condenas impuestas en contra de mi representada, desbordan los dineros pertenecientes a al demandante y que se encuentran en su cuenta de ahorro individual, estos valores efectuados hacia PORVENIR con motivo de la vinculación a esta administradora, esto por tanto, en primera medida se ordena a mi representada devolver **todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor demandante y debidamente indexados**, incluyéndose en esta expresión, las sumas correspondientes a los seguros previsionales adquiridos para amparar su prestación, así como los gastos de administración, estos descuentos con cargo al patrimonio de mi representada, por lo cual, devolver estas ultimas con cargo a los recursos propios de PORVENIR, supone una afectación patrimonial, la cual supera los 120 SMLMV, tal como se indicó en el cuadro en precedencia, cuantía suficiente para presentar el Recurso Extraordinario de Casación, máxime cuando la condena impuesta a mi representada contempla la indexación de todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la actora, situación que le permite a la administradora de fondo de pensión del Régimen de Prima Media, recibir estos dineros sin afectación alguna para los efectos pensionales a los que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el valor de las condenas impuestas a mi representada supera el límite mínimo del interés económico necesario para recurrir en casación, razón por la cual en este proceso es procedente el recurso extraordinario de casación, tal y como se acredita con la relación de aportes que se adjunta cuya suma debidamente indexada permite establecer la existencia de cuantía para recurrir en casación.

I. Por las razones expuestas, se solicitó al Honorable Tribunal:

1. Reponer el auto emitido el 17 de abril de 2023, notificado el 26 de abril de la misma anualidad, **PARA EN SU LUGAR CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN.**
2. En caso de confirmarse el auto del 17 de abril de 2023 notificado el 26 de abril de la misma anualidad, **CONCEDER EL RECURSO DE QUEJA** ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que se declare mal denegado el recurso extraordinario de casación y en consecuencia se ordene la remisión a esta Corporación para el trámite correspondiente.

II. Anexos:

1. Relación histórica de movimientos.

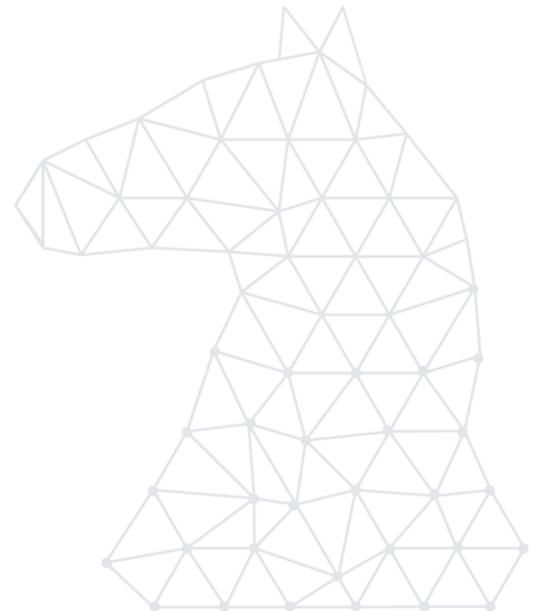
III. TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES:

En esta oportunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del art.78 del CGP se remite el presente memorial con copia a COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); y a la parte demandante (pensionsegura@hotmail.com).

De ustedes honorables magistrados,



DANIEL FELIPE RAMÍREZ SANCHEZ
C.C. 1.070.018.966 de Cajicá-Cundinamarca
T.P No. 373906 del CJ de la J.
Correo electrónico: dramirez@godoycordoba.com





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	51791369	Nombre	MARISOL VERA BUSTOS	Numero Cuenta	5936074
Dirección	DG 29 D 9 110 SUR ED LUCCA AP 402	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Estado Afiliado	VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_ENTRADA	Fecha Generación Informe	2021/02/23
Fecha Afiliación	1995/05/03	Fecha Efectividad Afiliación	1995/06/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE REGIMEN

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2015/06/26	201302	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	599,437	156,375	180,440	78,188	0	0	0	664,554	Pen. Obli. Moderado
2017/08/04	201307	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	129,849	0	0	0	0	0	0	197,224	Pen. Obli. Conservador
2017/08/04	201307	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	519,398	169,369	203,700	84,684	0	0	0	1,135,557	Pen. Obli. Moderado
2014/01/02	201312	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,045,565	272,757	91,000	136,378	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/02/03	201401	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,082,006	282,263	94,000	141,131	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/01	201401	800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	282,942,397	0	0	18,512,038	0	156,351	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/03/03	201402	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,082,006	282,263	94,000	141,131	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/07	201402	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	688,994	179,737	214,000	89,869	0	0	0	470,297	Pen. Obli. Moderado
2014/04/01	201403	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,082,006	282,263	94,000	141,131	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/05/02	201404	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,082,006	282,263	94,000	141,131	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/06/03	201405	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,082,006	282,263	94,000	141,131	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/07/01	201406	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,308,124	341,251	182,000	170,625	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/08/01	201407	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	177,100	46,200	0	23,100	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/29	201407	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1,275,120	415,800	282,200	207,900	0	0	0	1,838,050	Pen. Obli. Moderado
2017/06/29	201407	860003020	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	318,780	0	0	0	0	0	0	352,289	Pen. Obli. Conservador
2014/09/04	201408	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,534,818	400,388	266,890	200,194	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/03	201409	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,771,000	462,000	308,000	231,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/11/06	201410	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,771,000	462,000	308,000	231,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/02	201411	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,771,000	462,000	308,000	231,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/06	201412	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,771,000	462,000	308,000	231,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/05	201501	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/04	201502	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/04/08	201503	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/05/06	201504	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/06/03	201505	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/06	201506	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/08/06	201507	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/09/04	201508	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/10/06	201509	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/11/05	201510	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/04	201511	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/05	201512	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,852,435	483,243	322,100	241,622	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/02/04	201601	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/03/04	201602	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/04/06	201603	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/04	201604	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/06/07	201605	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/07/06	201606	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/02	201607	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/09/06	201608	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/05	201609	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/11/02	201610	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/12/06	201611	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/01/03	201612	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,982,168	517,088	344,680	258,544	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/07	201701	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	2,120,936	553,288	368,800	276,644	0	0	0	2,858	Pen. Obli. Moderado
2017/02/28	201702	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	2,120,936	553,288	368,800	276,644	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/04/11	201703	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	2,120,960	553,293	369,000	276,647	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/10	201704	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	2,121,032	553,312	369,000	276,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/25	201705	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(670)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/08	201705	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	2,120,960	553,293	369,000	276,647	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/12	201706	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	424,192	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/07/12	201706	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,696,768	553,293	369,000	276,647	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/23	201706	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(681)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/10	201707	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	424,192	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/08/10	201707	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,696,768	553,293	369,000	276,647	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/05	201707	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(682)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/08	201708	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(533)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/07	201708	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1,696,826	553,312	369,200	276,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/07	201708	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	424,206	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/08/08	201708	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(132)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/09/11	201709	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(456)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/19	201709	0	Comisión Cesante	(35,451)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/19	201709	0	Comisión Cesante	(8,930)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/10/05	201710	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(459)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/19	201710	0	Comisión Cesante	(7,406)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/02/19	201710	0	Comisión Cesante	(29,401)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/09	201711	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(463)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2018/02/19	201711	0	Comisión Cesante	(32,319)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/19	201711	0	Comisión Cesante	(8,141)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/02/19	201712	0	Comisión Cesante	(30,801)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/19	201712	0	Comisión Cesante	(7,759)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/12/05	201712	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(465)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/01/18	201801	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(469)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/22	201801	0	Comisión Cesante	(85,032)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/22	201801	0	Comisión Cesante	(20,715)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/02/06	201802	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(488)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/08	201803	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(458)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/30	201804	0	Comisión Cesante	(59,218)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/09	201804	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(480)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/30	201804	0	Comisión Cesante	(14,781)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/06/13	201805	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	2,968	Pen. Obli. Conservador
2018/06/13	201805	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	14,432	Pen. Obli. Moderado
2018/05/10	201805	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(532)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/06	201806	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	1,860	Pen. Obli. Conservador
2018/07/06	201806	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	9,040	Pen. Obli. Moderado
2018/06/07	201806	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(532)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/05	201807	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(531)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/15	201807	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	3,122	Pen. Obli. Conservador
2018/08/15	201807	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	15,178	Pen. Obli. Moderado
2018/08/30	201808	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	1,504	Pen. Obli. Conservador
2018/08/30	201808	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	7,296	Pen. Obli. Moderado
2018/08/08	201808	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(531)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2018/09/06	201809	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(562)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/08	201809	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/08	201809	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/11/07	201810	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/10/03	201810	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(556)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/07	201810	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/12/12	201811	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/07	201811	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(547)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/12/12	201811	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/01/30	201812	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	6,552	Pen. Obli. Moderado
2019/01/30	201812	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	1,348	Pen. Obli. Conservador
2018/12/06	201812	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(526)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/02/22	201901	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	768	Pen. Obli. Conservador
2019/02/22	201901	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	3,732	Pen. Obli. Moderado
2019/01/09	201901	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(546)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/29	201902	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	7,133	Pen. Obli. Moderado
2019/02/06	201902	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(558)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/29	201902	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	1,467	Pen. Obli. Conservador
2019/04/30	201903	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	7,548	Pen. Obli. Moderado
2019/03/04	201903	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(562)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/30	201903	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	1,552	Pen. Obli. Conservador
2019/06/28	201904	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	441,600	144,000	48,000	72,000	0	0	0	21,564	Pen. Obli. Moderado
2019/06/28	201904	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	110,400	0	0	0	0	0	0	4,436	Pen. Obli. Conservador
2019/04/03	201904	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(549)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/08	201905	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	220,800	144,000	48,000	72,000	0	0	0	5,956	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/05/15	201905	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(576)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/08	201905	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	331,200	0	0	0	0	0	0	6,244	Pen. Obli. Conservador
2019/07/09	201906	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	7,360	4,800	0	2,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/10	201906	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(577)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/09	201906	51791369	VERA BUSTOS MARISOL	11,040	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/07/11	201907	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(290)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/10/11	201907	0	Comisión Cesante	(15,173)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/07/11	201907	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(435)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/11	201907	0	Comisión Cesante	(10,300)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/08/06	201908	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(437)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/08/06	201908	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(290)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/08	201908	0	Comisión Cesante	(15,146)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/11/08	201908	0	Comisión Cesante	(10,304)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/05	201909	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(438)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/09/05	201909	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(292)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/11	201909	0	Comisión Cesante	(15,131)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/12/11	201909	0	Comisión Cesante	(10,253)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/20	201910	0	Comisión Cesante	(10,364)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/20	201910	0	Comisión Cesante	(15,224)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/10	201910	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(296)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/10/10	201910	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(459)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/11/07	201911	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(308)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/07	201911	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(460)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/02/12	201911	0	Comisión Cesante	(10,360)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/18	201912	0	Comisión Cesante	(13,330)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/12/10	201912	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(309)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/10	201912	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(458)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/03/18	201912	0	Comisión Cesante	(9,022)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/13	202001	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(460)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/04/13	202001	0	Comisión Cesante	(10,876)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/13	202001	0	Comisión Cesante	(15,898)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/01/13	202001	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(313)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/02/06	202002	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(315)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/02/06	202002	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(463)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/03/05	202003	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(462)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/03/05	202003	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(308)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/06	202004	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(282)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/06	202004	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(411)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/21	202004	0	Comisión Cesante	(10,503)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/07/21	202004	0	Comisión Cesante	(15,443)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/05/04	202005	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(292)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/04	202005	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(423)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/08/20	202005	0	Comisión Cesante	(20,587)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/08/20	202005	0	Comisión Cesante	(5,312)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/22	202006	0	Comisión Cesante	(5,231)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/22	202006	0	Comisión Cesante	(20,332)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/06/08	202006	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(289)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/08	202006	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(434)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/17	202007	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(438)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/10/19	202007	0	Comisión Cesante	(20,679)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/10/19	202007	0	Comisión Cesante	(5,312)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/07/17	202007	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(290)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/17	202008	0	Comisión Cesante	(20,694)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/11/17	202008	0	Comisión Cesante	(5,342)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/08/10	202008	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(613)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/23	202009	0	Comisión Cesante	(5,276)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/07	202009	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(600)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/23	202009	0	Comisión Cesante	(20,556)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/10/08	202010	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(601)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/02/15	202011	0	Comisión Cesante	(20,536)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/02/15	202011	0	Comisión Cesante	(5,297)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/11	202011	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(627)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/09	202012	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(635)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/01/14	202101	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(646)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/02/08	202102	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(647)	0	0	Pen. Obli. Conservador

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
23/02/2021	665,559,391	255,170	0

RV: PORVENIR / REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA/11001310501620200030101.

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/05/2023 14:00

Para: Carmen Cecilia Estupinan Rozo <cestupiro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (497 KB)

QUEJA (2020-00301).pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:00

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PORVENIR / REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA/11001310501620200030101.

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

Alejandra Ospina

Citador Iv

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

De: Daniel Felipe Ramírez <dramirez@godoycordoba.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 9:06 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; PENSIONSEGURA@HOTMAIL.COM <PENSIONSEGURA@HOTMAIL.COM>

Asunto: PORVENIR / REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA/11001310501620200030101.

Honorables Magistrados

SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

M. P. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.

Proceso ordinario laboral promovido por **MARISOL VERA BUSTOS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y otros.

RADICACIÓN.

11001310501620200030101.

ASUNTO. Interposición recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que deniega casación

DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito, atentamente manifiesto a ustedes, que interpongo, dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**.

En esta oportunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del art.78 del CGP se remite el presente memorial con copia a COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); y a la parte demandante (pensionsegura@hotmail.com).

De ustedes honorables magistrados,



Daniel Felipe Ramírez Sánchez
 CC. 1.070.018.966 de Cajicá-Cundinamarca.
 T.P. 373906 del C.S. de la J.
dramirez@godoycordoba.com
Bogotá · Calle 84 A No. 10-33, piso 11
 PBX: (57-1) 317 4628
 Celular: (317) 5384811
www.godoycordoba.com
 Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

From: Daniel Felipe Ramírez <dramirez@godoycordoba.com>
Sent: Friday, April 28, 2023 9:06:30 AM
To: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; PENSIONSEGURA@HOTMAIL.COM <PENSIONSEGURA@HOTMAIL.COM>
Subject: PORVENIR / REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA/11001310501620200030101.

Honorables Magistrados

SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

M. P. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso ordinario laboral promovido por **MARISOL VERA BUSTOS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y otros.

RADICACIÓN. 11001310501620200030101.

ASUNTO. Interposición recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que deniega casación

DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito, atentamente manifiesto a ustedes, que interpongo, dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**.

En esta oportunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del art.78 del CGP se remite el presente memorial con copia a COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); y a la parte demandante (pensionsegura@hotmail.com).

De ustedes honorables magistrados,



Daniel Felipe Ramírez Sánchez

CC. 1.070.018.966 de Cajicá-Cundinamarca.

T.P. 373906 del C.S. de la J.

dramirez@godoycordoba.com

Bogotá · Calle 84 A No. 10-33, piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: (317) 5384811

www.godoycordoba.com

Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
-SALA LABORAL-**

Magistrada Ponente: ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A, allegando poder para el efecto, dentro del término legal, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dado su resultado adverso.

Previo a resolver, por ser procedente y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconocerá al abogado DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.070.018.966, portador de la T.P No 373906 del C.S.J., miembro adscrito de la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta (págs. 10 de 19 del documento), como apoderado de la sociedad demandada Porvenir S.A.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose de la **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta



impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

Igualmente la Alta Corporación ha precisado que para conceder el recurso se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: (i) la *summa gravaminis* debe ser determinable, es decir, cuantificable en dinero, no son susceptibles de valoración las condenas meramente declarativas, (ii) el monto debe superar la cuantía exigida para recurrir en casación, (iii) en gracia de discusión, los montos objeto de reproche debieron ser calculables, demostrables y superar el debate probatorio en aras de salvaguardar el derecho defensa y contradicción de las partes.

También, refiriéndose a casos similares presentados por la sociedad aquí recurrente, Porvenir S.A, ha asentado que:

“De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el ad quem al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retornado, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional, son de la afiliada. Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habersele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no se pueden tasar para efectos del recurso extraordinario.” (AL1226-2020²).

[...]

“Para desestimar tal petición basta decir, que si bien podría pregonarse que la misma se constituye en una carga económica para el Fondo demandado, no se demostró que tal imposición superara la cuantía exigida para efectos de recurrir en casación; y en esa medida por obvias razones, no pueden ser objeto de cuantificación para hallar el interés económico, por consiguiente, se declara bien denegado el recurso de casación formulado por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.” (AL2866-2022³).

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

² Magistrada ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

³ Magistrado ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.



Acorde con lo anterior, es de mencionar que de acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia asciende a la suma de **\$120'000.000,00**.

En el presente caso, el fallo de primera instancia declaró la ineficacia del cambio de régimen pensional, condenando a PORVENIR S.A, en lo que respecta al demandada, a devolver a COLPENSIONES, todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante, junto con las correspondientes cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora si las hubiere, rendimientos financieros, frutos e intereses y gastos de administración; decisión que apelada fue adicionada por el Tribunal.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas impuestas en la instancia; no obstante, acatando los precedentes y directrices del Máximo Órgano de Cierre de la jurisdicción laboral 4, ante la falta de elementos de juicio que, debatidos en el proceso, permitan cuantificar de forma concreta el agravio sufrido por la recurrente, se torna improcedente conceder el recurso de casación interpuesto por la demandada, en consecuencia, se negará.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ,

⁴Magistrado ponente: LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ. Acción de tutela contra providencia judicial, caso que versa sobre la ineficacia del traslado del RPM al RAIS donde en sede de tutela la Sala de Laboral de la Corte Suprema de Justicia exhorta a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que, en lo sucesivo, acate el precedente judicial emanado del Alto Tribunal. STL3078-2022



como apoderado de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación impetrado por la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



H. MAGISTRADA DRA. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Me permito pasar a su despacho el expediente de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A, allegando poder para el efecto, dentro del término legal, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Carmen Cecilia Estupiñan Roza'.

CARMEN CECILIA ESTUPIÑAN ROZO
Auxiliar de SG